



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS

**“ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN
QUINTANA ROO.”**

MONOGRAFIA
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:
MARGARITA MILAGROS BRICEÑO BAZAN.

DIRECTORA:
DRA. NURIA ARRANZ LARA

ASESORES:
LIC. JORGE ARMANDO POOT PECH
M.C. JOSE WALTER NOÉ GUARDADO RAUDA

CHETUMAL, QUINTANA ROO, SEPTIEMBRE DE 2014

Dedicatoria

Este trabajo monográfico está dedicado con todo mi amor, cariño y respeto a quienes son lo más importante en mi vida y que gracias a ellos fue posible este logro.

A mi hija, por ser el motivo más grande en mi vida por la cual seguiré luchando y que es la luz de mi vida.

A mis padres, por su apoyo, sacrificios, consejos y amor. Este logro de mi vida no hubiera sido posible si no estuvieran a mi lado, han sido mi guía en este trayecto que ha culminado y que me ha convertido en lo que soy.

A mis Hermanos (a), por darme su apoyo y amor.

A toda mi demás familia.

AGRADECIMIENTOS.

A Dios, que me dio la oportunidad de vivir, por ponerme a personas maravillosas en mi camino y que me ayudo hacer posible esta gran meta.

A mis asesores de monografía, Dra. Nuria Arranz Lara, Lic. Jorge Armando Poot Pech y M.C. José Walter Noé Guardado Rauda, por asesorarme a lo largo de la monografía y acompañarme por este camino que hoy se culmina, por compartir su conocimiento conmigo.

A mis amigas (o), por haber estado conmigo siempre en esta etapa de mi vida y haber hecho que los días fueran divertidos y menos difíciles. Gracias a todas (o) ustedes por brindarme su amistad.

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	5
CAPITULO I.....	7
1.- Antecedentes de los Institutos Electorales en México.....	8
1.1.- Institutos Electorales Nacionales.	8
1.1.1.- La Comisión Federal de Vigilancia Electoral.....	8
1.1.2.- La Comisión Federal Electoral.....	11
1.1.3.- Instituto Federal Electoral.	13
CAPITULO II.....	20
2.- Antecedentes a la creación del Instituto Electoral de Quintana Roo.....	21
2.1- Instituto Electoral de Quintana Roo.....	22
2.1.2- Definición del Instituto Electoral de Quintana Roo.....	22
2.3.- Marco normativo.....	23
2.3.1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo....	23
2.3.2.- Ley Electoral de Quintana Roo.....	26
2.3.3.- Ley Orgánica del Instituto Electoral.....	27
2.4.- Cuadro comparativo entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo.....	30
CAPÍTULO III.....	33
3.- Estudio y análisis de la creación y funcionamiento del Instituto Nacional Electoral.....	34
3.1.- Iniciativa de la reforma electoral por parte del Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD).....	35
3.2.- Ventajas de la creación del Instituto Nacional Electoral.....	39
3.3.- Desventajas de la creación del Instituto Nacional Electoral.....	40
3.4.- Postura y opinión de funcionarios públicos electorales sobre la creación del INE.....	43
3.4.1.- Existencia la necesidad desaparecer al IFE.....	43
3.4.2.- Identidad del IFE que se formó en los últimos 20 años.....	44
3.4.3.- Imparcialidad en los comicios locales con la reforma	45
3.4.4.- Creación del INE, beneficios o perjuicios, a la democracia mexicana.....	45
3.4.5.- Fiscalización de los ingresos y egresos.....	46
3.4.6.- Injerencia del gobierno en los procesos electorales.....	47
3.4.7.- Opiniones sobre la facultad del INE para designar a los integrantes de los Consejos Electorales Locales.....	47
3.4.8.- El INE y la capacitación y organización de las elecciones locales....	48
3.5.- Desaparición de los órganos electorales locales.....	49
3.5.1.- Reducción laboral de los funcionarios públicos electorales en las entidades federativas.....	50
Conclusiones.....	52
Bibliografía.....	54
Anexos.....	58

Introducción.

La presente monografía es resultado de la inquietud de conocer sobre los alcances y limitaciones de la creación del Instituto Nacional Electoral, debido que es un tema novedoso y de suma relevancia para la sociedad del país en la actualidad, ya que nos enfrentaremos a un cambio radical en la materia electoral.

Al crearse este instituto se estarán reformando las actividades de los 32 órganos electorales estatales que corresponden a los 31 estados de la república más el del Distrito Federal; los cuales desde hace varios años forman un papel importante para la participación ciudadana.

Definitivamente, hay que tomar en cuenta que con el paso del tiempo los órganos electorales han ido perdiendo credibilidad ante la sociedad, debido al mar de corrupción que embarga a nuestro país y a la falta de interés de los ciudadanos por hacer valer su derecho al voto; generada por la incertidumbre y decadencia de la democracia. La ciudadanía ya no cree en el actuar de las autoridades electorales y prefiere abstenerse, y en muchos casos mantenerse totalmente al margen de los procesos electorales al considerar que no ayuda ni beneficia en nada en las elecciones de sus gobernantes su voto, por la idea de que éstos “ya han sido elegidos”.

En base a lo anterior, los partidos políticos a través de sus representantes legislativos llegan a la conclusión de crear un nuevo Instituto Nacional Electoral que se encargará de organizar los procesos electorales federales y con injerencia en las elecciones locales. Se considera, que con la creación de este Instituto se podrán cubrir las deficiencias que en la actualidad presentan los órganos electorales estatales, esta acción es implementada con la finalidad de poder brindar a la ciudadanía una mayor certeza y legalidad al momento de elegir a sus representantes.

Respecto a lo anterior, el capítulo uno de este trabajo se concentra en describir de donde emana y el largo recorrido que ha tenido que enfrentar los institutos electorales en el país, desde el año 1946 hasta el siglo XXI, pasando por las reformas necesarias, hasta lo que es el Instituto Federal Electoral.

Asimismo, en el capítulo dos se describirán algunos antecedentes para la creación del Instituto Electoral de Quintana Roo y su desarrollo; sus facultades y fines de éste mismo en la legislación del Estado para el buen funcionamiento y la participación de la sociedad ante éste instituto.

El cierre de la investigación lo constituye el capítulo tres, en el cual, se hará un análisis de la iniciativa de reforma electoral del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha iniciativa fue presentada este año por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para la creación del Instituto Nacional Electoral. Al igual, que se hará un estudio por medio de artículos periodísticos y aplicación de una encuesta a funcionarios electorales sobre la creación y funcionamiento del INE lo que hará reflejar las cualidades o decadencias que tendrá este nuevo Instituto Electoral.

CAPÍTULO I

1.- Antecedentes de los Institutos Electorales en México.

1.1. Institutos Electorales Nacionales.

Atendiendo a nuestro derecho positivo, tenemos que los ciudadanos pueden acceder a derechos que las leyes les otorgan, entre ellos, los derechos políticos electorales, los cuales lo puede ejercer cualquier ciudadano para intervenir en la vida política electoral. Algunos de estos derechos político electorales los podemos ejercer a través de las instituciones electorales, por ejemplo mediante elecciones democráticas, entendiendo el concepto de democracia como el gobierno del pueblo para el pueblo; sin embargo, en México, este gobierno del pueblo no puede ser de una manera directa (democracia pura), toda vez que nuestro país tiene un crecimiento poblacional, imposibilita que el pueblo decida los asuntos que atañen a toda la población, es por eso, que tuvimos que llegar al uso de una representación popular. Y no podríamos tener ésta figura si no existieran las instituciones electorales, es por eso que el presente capítulo tiene como finalidad mostrar un análisis de cómo han ido evolucionando las instituciones hasta la actualidad.

1.1.1. La Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

En 1946 mediante la presidencia del general Manuel Ávila Camacho se da una reforma electoral, creándose la Ley Electoral Federal que atañe a una reforma normativa que regulara las actividades políticas, ya que los partidos políticos consideraban que la ley electoral de 1918 ya no era acuerdo a las necesidades del país, haciendo también que la organización de las elecciones federales que estuvieron a manos de las autoridades municipales y locales quedaron ahora en calidad de auxiliares de las autoridades federales.

A finales del periodo de la presidencia de Manuel Ávila Camacho, para ser más exactos el 7 de enero de 1946 se determina la creación por primera vez de una autoridad federal encargada de organizar las elecciones federales, denominada Comisión Federal de Vigilancia Electoral, mediante el decreto de reforma de la Ley Electoral Federal.

Ésta comisión tenía su sede en la Capital de la República asimismo contaban con órganos dependientes como las Comisiones Locales Electorales, los Comités Electorales Distritales y las Mesas Directivas de Casilla. Al igual que tenía la atribución de aprobar los límites de los distritos electorales antes de cada elección con relación a una división territorial diseñada con los resultados del censo anterior a la fecha de elección.

Su naturaleza jurídica de dicha autoridad electoral fue la de organismo de la administración centralizada de la Secretaría de Gobierno, para que consecutivamente se convirtiera en organismo desconcentrado de la misma dependencia gubernamental. Fue constituida de manera tripartita con dos representantes del poder ejecutivo, dos representantes del poder legislativo y dos más que representaban a los partidos políticos.

A partir de 1946 se dieron una infinidad de reformas a la Ley Electoral Federal que dieron cambios importantes en la vida electoral, dejando en claro que ahora la responsabilidad era tanto del ciudadano como del gobierno, para la vigilancia de las elecciones y del proceso electoral.

Uno de los cambios más importante es que se crea el Consejo del Padrón Electoral que dependía de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; dicho Consejo tenía como función el de dividir territorialmente al país en distritos electorales, la formación del padrón y la elaboración de las listas de electores, esta fórmula sigue funcionando en la actualidad.

Otro de los cambios importantes, fue la presencia de comisiones locales en cada entidad federativa, un comité en cada distrito electoral, y las mesas directivas de casilla con cuatro funcionarios que se integraban de la siguiente manera un presidente, un secretario y dos escrutadores.

En cuanto a los partidos políticos se estableció que los únicos que estuvieran registrados ante la Secretaría de Gobernación, eran los capacitados para

participar en las elecciones federales, de esta manera se estimuló el desarrollo y la consolidación de los verdaderos partidos políticos, haciendo que se eliminaran las contiendas a partidos oportunistas.

En 1947 mediante un decreto se modificaron 98 artículos, entre estos cambios se encuentra que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral tendría que renovarse cada 3 años, con el fundamento que debería de ser con el cambio de poderes en la Cámara de Diputados, de igual forma los partidos políticos tenían la obligación de actualizar la participación de sus cuadros partidistas encargados de intervenir en la actividad electoral¹.

Para 1951 a la comisión se le facultó para formular constancias de mayoría y para mediar el registro de nuevos partidos políticos. Se crean las comisiones locales electorales y los comités electorales distritales, el primero tenía como objetivo el de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus entidades y el segundo se encargaría de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de su distrito, hacer la división territorial del distrito en secciones electorales para instalar las casillas, convocar a partidos políticos para designar miembros de las mesas de casilla (Presidente, Secretario, sus suplentes y 2 escrutadores) e instalar juntas computadoras.

Otro cambio que se dio en ese mismo año fue la integración de los partidos políticos, con el Estado y los ciudadanos en la labor electoral, en sí se encargarían de la vigilancia, desarrollar los procesos electorales y de la responsabilidad del mismo.

Para 1963 se introdujo el primer antecedente de sistema mixto para la integración de la cámara de diputados, este se denominó sistema de diputados de partidos, el cual se regía por mayoría relativa; se adoptó un mecanismo orientado a garantizar a los partidos de minoritarias posiciones en dicha cámara, sobre la base de un

¹ Eduardo Castellanos Hernández. "Derecho Electoral en México". Trillas. México, 1999, pág. 143.

porcentaje de votación preestablecido y no necesariamente a partir de triunfos obtenidos por mayoría en cada distrito electoral.

Conforme al sistema adoptado en ese entonces todos los partidos políticos nacionales que obtuvieran el 2.5 % de la votación total en el país en la votación respectiva, tendría derecho a que se le acreditaran de sus candidatos a cinco diputados y a unos más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos. La organización política que hubiesen alcanzado hasta veinte triunfos de mayoría, no tendrían derecho a la asignación de diputados de partido².

El 26 de de diciembre de 1969 se hace la reforma constitucional en el que se establece que las personas que tengan 18 años tengan el derecho del voto, sin importar el estado civil.

En 1972 se hizo una modificación en los requisitos para la elección de los Diputados, ya que se sustituyó la edad de 25 años a 21 años, y para Senadores de 35 años a 30 años, esto dio motivo del crecimiento del sistema de diputados de partido.

Posteriormente a varias reformas se hace una que tiene mayor impacto ya que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral desaparece, para ahora crearse la Comisión Federal Electoral, esta nueva institución la analizaremos en el siguiente apartado.

1.1.2. La Comisión Federal Electoral.

Para 1973 se crea una nueva Ley Electoral creándose la Comisión Federal Electoral que mantiene la misma estructura de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y únicamente se fortaleció. Ya que seguía siendo el organismo público

² Núñez Jiménez Arturo. La reforma electoral de 1989-1990. Fondo de cultura Económica. México, 1993. Pág. 56-60.

encargado de la organización electoral. Con esta nueva ley se siguieron dando diversas reformas que impactaron la vida política electoral en México.

Para ese mismo año el Registro Nacional Electoral tuvo su autonomía administrativa. Y se seguía describiendo como aquella institución de función permanente, dependiente de la Comisión Federal Electoral, que se encargaba de verificar, clasificar, y conservar actualizada la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral, al igual que se encargaba de proveer a los partidos políticos las listas nominales de electores y la facultad de elaborar estadísticas electorales.

A los partidos políticos se les permitió tener un representante en las decisiones de la Comisión con derecho a voz y voto.

Los organismos locales electorales estaban integrados por tres comisionados y un representante de cada partido político nacional, pero los comisionados los asignaba la Comisión Federal Electoral. Ésta misma integración la tenía los comités distritales pero con la diferencia que los tres comisionados eran designados por el organismo electoral federal.

Cuatro años después, para ser exactos en 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Con ésta ley se hizo una transformación a la estructura de la Comisión Federal Electoral quedando integrada por el Secretario de Gobernación, un representante por cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público. Con estos cambios ya se podía percibir una fuerte transición democrática, no muy clara, pero si real.

En esta Ley, desaparece la figura de los diputados de partido para dar lugar a la nueva figura denominada representación proporcional, que consiste en la relación directamente proporcional entre los números de votos emitidos por los electores y

distribución de los curules entre los partidos políticos³. Así mismo el sistema electoral mexicano tiene una transformación ya que pasa a ser un sistema mixto con dominantes mayoritario.

A pesar de las transformaciones, la estructura electoral aun era dispersa ya que existía la Comisión Federal Electoral, las comisiones estatales y distritales, en tanto, que por separado existía el Registro Nacional de Electores y la Comisión de Radiodifusión⁴.

Ante esa difícil crisis electoral de todos esos años, ya nadie creía en las elecciones, a continuación mencionaremos algunos. Nadie creía en las elecciones porque eran organizadas por el gobierno a través de la Comisión Federal Electoral, ya que el personal operativo del mismo y su composición era hegemónica. No se tenía una transparencia ya que la sociedad no tenía la información de quienes integraban el personal operativo de la organización electoral, ni cómo eran integradas las mesas directivas. No existía un instrumento que le ofreciera confianza a los electores de que el voto fuera respetado, ya que no había un padrón confiable.

Estas son algunas de las causas que dieron el nacimiento de la creación del Instituto Federal Electoral, ya que éste instituto fue creado para culminar la desconfianza en las elecciones, en el siguiente apartado analizaremos más detalladamente sus objetivos, sus funciones y sus transformaciones a lo largo de varias reformas.

1.1.3. Instituto Federal Electoral.

En el año 1990 se establece una nueva reforma en materia electoral que viene a dar otro cambio importante en nuestro país, dado que se sustituye a la Comisión

³ Mario Martínez Silva, Diccionario electoral 2000, Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C, México, 1999. Pág. 612.

⁴ Instituto Federal Electoral. "Instituto Federal Electoral 20 años". Editorial Instituto Federal Electoral. México, 2010. Pág. 233.

Federal Electoral para dar paso a la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) como una entidad pública permanente con el fin de acabar con la desconfianza y tener un instituto imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales. Esto tuvo un impacto importante en el país, ya que por primera vez existe un órgano electoral profesional unido a la sociedad. No obstante esta institución fue creada en 1990, su primer proceso electoral se llevó a cabo un año más tarde en las elecciones, es decir, en 1991.

Para ese mismo año, el 15 de agosto se expidió una nueva legislación reglamentaria en materia electoral federal denominada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Después de la creación de este instituto se realiza una encuesta donde se vio reflejado que la ciudadanía creía en que su voto ya era respetado, esto se puede reflejar en la siguiente tabla comparando las respuesta de 1988 -1991.

Pregunta: ¿Cree usted que se respetará el voto en las próximas elecciones?		
	1988	1991
Si	23%	42 %
No	53%	32%
No sabe	24%	26%

Fuente "Encuestas Nacional: Las elecciones, en Este País. Tendencia y opiniones, 1; 5, agosto de 1991.

Continuando con esta reforma se da una nueva integración de las mesas directivas de casilla y se instauró que los representantes de los partidos políticos en los Consejos Distritales podrán vigilar el desarrollo del procedimiento. Esto significó un gran avance, ya que ahora no eran nombrados por un funcionario, si no que por el cuerpo colegiado de funcionarios del IFE a partir de un sorteo.

Se crea una nueva figura denominada consejeros magistrados la cual no es aliada con ninguna de las fuerzas en contienda, pero esta figura deberían cumplir con algunos requisitos señalados en el artículo 76 constitucional; por ejemplo ser

ciudadano mexicano por nacimiento, estar inscrito en el Registro Federal de Electores, no tener más de 65 años ni menos de 35, ser licenciado en derecho con una antigüedad mínima de cinco años, gozar de buena reputación, entre otros. Esta nueva figura se ideó ya que hubo una disputa entre los partidos políticos, y entre estos y el gobierno.

El nuevo Consejo General del IFE también tiene su transformación en su estructura ya que queda integrada de la siguiente manera: un consejero del poder Ejecutivo, seis consejeros magistrados, cuatro consejeros del poder legislativo y representantes de los partidos políticos.

El 29 de junio de 1992 se habla del primer Estatuto de Servicio Electoral, este es uno de los procesos más interesantes, ya que con esto se daría la construcción de la confianza de la sociedad en las elecciones, se puede decir que éste estatuto es el eje del IFE.

Otro aspecto que vino a fortalecer al Consejo General del IFE se dio en el año 1993 ya que se facultó al Consejo para que asignara a los directores ejecutivos del IFE, mediante el procedimiento del voto de las dos terceras partes de sus miembros, esto porque la potestad correspondía al Director General. Al reformarse el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ese mismo año, el Poder Legislativo de la Unión concedió al IFE algunas atribuciones como el declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores, establecer topes a los gastos de campaña y expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.

Sin embargo en el año 1994 se realizaron otras reformas haciendo que nuevamente el Consejo General del IFE tuviera otra integración, este tuvo su origen en relación a la crisis que se desarrolló en base al alzamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el asesinato del entonces candidato a la presidencia de la República, Luis Donaldo Colosio. En esta nueva integración desaparecen los consejeros magistrados para dar marcha a la nueva figura

denominada consejeros ciudadanos. Por primera vez se habla de la ciudadanización del IFE que hace referencia a la función estatal de organizar las elecciones, por que ahora se realizara en relación a un órgano público autónomo con patrimonio propio y sobre todo de personalidad jurídica, la integración ya no solamente serán los poderes legislativo y ejecutivo, ni los partidos políticos si no que ahora también los ciudadanos. El Consejo General del IFE tuvo una transformación en su organización quedando de la siguiente forma: Un Presidente del Consejo General, seis consejeros ciudadanos, cuatro consejeros del poder legislativo y un representantes de los partidos políticos con registro. A pesar que los partidos políticos tenían un representante en el Consejo General estos solo tenían voz, pero no tenían decisiones del Consejo General.

En 1996 se llevó a cabo una reforma que fortaleció la independencia institucional en el sistema electoral del país, ya que desapareció el último de los colegios electorales de las cámaras legislativas. Dando paso a la creación del Tribunal Electoral proporcionando su incorporación al Poder Judicial de la Federación, que tendrá la tarea de hacerse cargo de la calificación de la elección del titular del Ejecutivo Federal. Esta reforma fortaleció a que ya hubiera una autoridad electoral confiable, que la sociedad pedía desde muchos años atrás, ahora las elecciones ya podían ser auténticas y aceptables.

Se implementó los medios de impugnación que comprende las resoluciones de las autoridades electorales, así como la legalidad y la constitucionalidad de los actos, con esto se crea la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), con ésta normatividad se examina dos recursos que son de suma importancia que es el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano y el Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

Aparece la figura de Consejero Presidente en lugar del Secretario de Gobernación, éste sería designado por el voto de las dos terceras partes de miembros de la Cámara de Diputados. De igual forma se crea la Secretaria

Ejecutiva que reemplazó al Secretario General. Se establecieron las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con elementos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE.

La instauración de cinco comisiones permanentes, en sí, fortificó al Consejo General y se facultó para constituir las comisiones que suponga necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Estas cinco comisiones son de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión; del servicio profesional electoral, y de capacitación electoral y educación cívica; de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas; y de organización electoral.

Ese mismo año se dio un cambio que no imaginaríamos, se comienza hablar de una nueva figura que es el del voto de los mexicanos en el extranjero, ya que la reforma eliminó la restricción territorial para ejercer el sufragio; para 1998 se crea una comisión especializada para analizar ese tema y para implementarlo en el país, sin embargo esta figura toma fuerza el 30 de junio del 2005, ya que se aprueba la reforma y con esto se crea la Unidad de Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Esto representa una ampliación en la protección de los derechos políticos para aquellos que se encuentran fuera del país por diversas razones.

Para el 29 de marzo de 1999 se expide el Reglamento de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; al respecto, se destaca que éste no fue expedido por el Presidente de la República, si no por el Consejo General, esto hace que haya un avance a la independencia del IFE respecto al gobierno, que era el fin que buscaba la reforma de 1996. A raíz de esto se crea el Centro de Formación y Desarrollo, que era el que se encargaría del ingreso, evaluación y ascenso del personal profesional. Este programa tiene tres fases: formación básica, formación profesional y formación especializada. El programa tenía como fin de adquirir una formación integral del servidor público.

Para junio del 2003 se pronunció el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, subsiguientemente se crea la Comisión del Consejo para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, después de varios acontecimientos, se crea el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la información del Instituto Federal Electoral, este tiene con fin promover la transparencia y el acceso a la información en el instituto como las agrupaciones políticas nacionales o los partidos.

El 20 de octubre del 2003 se consolidó la formación de los integrantes del servicio civil, esto se dio por que el IFE junto con la Secretaria de Educación Pública firmaron el convenio de colaboración para reconocer el Plan y los Programas de Estudio del Programa a nivel postgrado, con el nombre de Maestría en Procesos e Instituciones.

La reforma de 2007 – 2008 realizó importantes cambios en el funcionamiento y estructura del IFE, ya que se crearon diferentes organismos como el comité de radio y televisión, la unidad de fiscalización y la comisión de quejas y denuncias del Consejo General. También se fortaleció el régimen disciplinario interno aplicable a los servidores públicos del instituto y nace la Contraloría General que será la encargada de aplicarlo, fundada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía técnica y de gestión. También se le otorgan 53 atribuciones al IFE por parte del Congreso de la Unión, que tiene como objetivo regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación, fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales, asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales, promover la participación ciudadana en las elecciones, transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.

Como recordaremos en 1997 se hace la conformación de mesas directiva de casillas y que hasta la actualidad se sigue haciendo el mismo procedimiento para introducir confianza. Es por eso que a continuación podemos observar la magnitud

del esfuerzo y de la masiva incorporación de los ciudadanos en la labor electoral del año 1997 – 2009 esto se da por el crecimiento del padrón electoral y las listas nominales, este proyecto no solo tiene como finalidad la dinámica de las lecciones si no también ir inculcando valores y principios de convivencia democrática, este cuadro vale la pena recalcar ya que se ilustran cifras de cómo los ciudadanos ya tienen una integración mayor en la materia electoral.

AÑO	Insaculados	Capacitados (1° etapa)	Capacitados (2° etapa)	Funcionarios el día de la jornada electoral
1997	5, 095, 388	2, 073,608	721, 799	418, 864
2000	5, 860, 109	2, 066,547	789,500	444,716
2003	6,612, 474	2, 338, 744	847,044	481, 266
2006	7, 293, 555	2, 266, 514	913, 151	518, 617
2009	7, 837, 565	2, 475, 551	984, 820	549, 916

Fuente: Instituto Federal Electoral. “*Instituto Federal Electoral 20 años*”. Editorial Instituto Federal Electoral. México, 2010. Pag.163

CAPÍTULO II

2.- Antecedentes a la creación del IEQROO.

Para que Quintana Roo tuviera sus propios órganos electorales con autonomía propia en la organización de las elecciones tuvo que pasar primeramente por un proceso histórico autónomo como estado soberano.

En ese contexto, cabe señalar que desde 1973 con las modificaciones a la Ley Electoral en el país, y como ya se ha mencionado, se crea la Comisión Federal Electoral que se encontraba en los tres niveles de gobierno, por lo que se empieza a profesionalizar el Registro Nacional de Electores; estos cambios influyen en el proceso de elección del primer gobernador constitucional en Quintana Roo.

Es en ese margen de acciones, con la creación del nuevo Estado libre y soberano de Quintana Roo en 1974 y con la conformación del Congreso Constituyente se establecen las bases para la elaboración de la primera Constitución Política del Estado, en la que se faculta al gobernador provisional⁵ para coordinar los trabajos de las primeras elecciones de Quintana Roo de reciente creación, las cuáles fueron señaladas para el 2 de marzo de 1975.

Como se aprecia en el escrito de Alday Nieto (2005) el control en la organización electoral correspondió al gobierno federal antes y después de la creación de Quintana Roo a través de la Secretaría de Gobernación⁶.

Sin embargo, en Quintana Roo una mayor autonomía hacia las instituciones electorales, se empieza a palpar en 1987 con las nuevas reformas constitucionales y electorales que quitan atribuciones al Secretario de Gobierno y se crean órganos de control independiente como el Tribunal Contencioso Electoral, el que más tarde lo desconcentran ya que en 1990 se crea la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral (IFE).

⁵ David Gustavo Gutiérrez Ruíz, es quien se encontraba facultado para convocar a elecciones con el fin de que el nuevo Estado de Quintana Roo, tuviera su primer gobernador con autonomía y soberanía estatal quintanroense. (<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2994/25.pdf>)

⁶ Alday Nieto, Hugo, Quintana Roo 2005, (<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2994/25.pdf>, 25/06/14 12:29)

Ya para 1994, mediante nuevas reformas a esta Ley se da la nueva composición del Consejo Electoral del Instituto Federal Electoral; esta acción influye en las entidades federativas ya que para 1995 la VII Legislatura en Quintana Roo, aprueba el Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en lo que se derivó también la creación del Consejo Estatal Electoral y el Tribunal Electoral con el fin de dar mayor certeza jurídica a las elecciones en el estado.

2.1- Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Instituto Electoral de Quintana Roo fue creado, con la reforma constitucional local llevada a cabo, el 17 de julio de 2002, teniendo los siguientes fines en primer lugar y el más importante, es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así también, se le impone garantizar a los ciudadanos del ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, velar por la autenticidad y efectividad del voto, coadyuvar en la promoción, difusión de la cultura política y democrática de la entidad y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos.

2.1.2- Definición del Instituto Electoral de Quintana Roo.

El Instituto Electoral de Quintana Roo por mandato constitucional es el encargado de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los ayuntamientos; así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana.⁷

Hay que tener en cuenta, que éste instituto tiene otras tareas como las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electorales,

⁷ <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/quienes-somos>

preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación de cargos de representación proporcional respectivas en los términos que señala la norma electoral, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales; teniendo a su vez, la obligación de coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Municipios de la entidad.

2.3.- Marco normativo.

Para comprender las bases legales en el que está sustentada la creación y las acciones del IEQROO es importante describirlas a partir de lo que marca nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Electoral que se deriva de la misma.

2.3.1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El marco jurídico general del Instituto Electoral de Quintana Roo lo encontramos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el artículo 49 en la fracción II, que nos hace referencia que la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, son una función estatal que se realizará a través del organismo público denominado Instituto Electoral de Quintana Roo, de cuya integración serán corresponsables el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que disponga la Constitución local y las Leyes en materia electoral. Además, este organismo es la autoridad en la materia electoral en el Estado, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectivas en los términos que señale la Ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de su Consejo General, podrá convenir con el Instituto Federal Electoral que éste se haga cargo de las elecciones locales. Asimismo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, deberá coordinarse con la autoridad administrativa electoral federal para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en términos del penúltimo párrafo de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, y de conformidad a las bases obligatorias que se prevengan en las Leyes electorales. De igual forma, el Instituto Electoral de Quintana Roo podrá suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar con éste en la función estatal encomendada.

Asimismo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos que señale la Ley de los Municipios, así también, el Instituto deberá regular y vigilar los debates públicos que se celebren durante los procesos electorales y que no sean organizados por éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral de Quintana Roo.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, al igual que otros institutos estatales cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El Consejo General es su órgano máximo de dirección y responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que las actividades del Instituto se guíen por los principios rectores de la función estatal electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia; se integra con siete Consejeros Electorales con voz y voto, uno de los cuales funge como Presidente, y concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada partido político y un Secretario General. Así mismo habrá cuatro Consejeros Electorales Suplentes, en orden de prelación, que deberán ser renovados cada seis años.

La Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Las disposiciones de la Leyes Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.

También, el Instituto contará con una Contraloría Interna que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo. La Contraloría será un órgano adscrito administrativamente al Consejo General.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas, en los términos que señale la legislación electoral.

El citado artículo constitucional, también hace referencia a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, y el Contralor Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como los Magistrados Numerarios, propietarios y Suplentes, y el Contralor Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, en los recesos de ésta, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, en los términos que disponga la Ley aplicable.

Los Consejeros Electorales y los Magistrados Electorales, así como los Contralores Internos tanto del Instituto como del Tribunal, durarán en su encargo seis años.

El Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, será electo por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente y durará en su encargo el tiempo que determine la Ley.

Este artículo constitucional, también refiere que la Ley Orgánica del Instituto establecerá los requisitos que deban reunir para la designación de los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, el Contralor Interno y el Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que estará sujeto al régimen de responsabilidades públicas previsto por la Constitución para los servidores públicos del Estado.

El Instituto Electoral de Quintana Roo presentará su presupuesto de egresos ante la instancia correspondiente para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año que corresponda.

2.3.2.- Ley Electoral de Quintana Roo.

La Ley Electoral de Quintana Roo, establece en el artículo 4 que la aplicación e interpretación de las disposiciones de la citada Ley corresponde al Instituto Electoral de Quintana Roo, al Tribunal Electoral de Quintana Roo y a la Legislatura del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así mismo el artículo 5 hace referencia que para fines electorales, la expedición de los documentos requeridos por las autoridades electorales será gratuita.

Para el desempeño de sus funciones los órganos electorales establecidos por la Constitución Particular, la Ley Electoral y los demás ordenamientos en la materia, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales, así como de las autoridades federales en los términos de los convenios que al

efecto se suscriban con base en la Ley, esta disposición está señalado en el artículo 6, al igual que los Notarios Públicos del Estado auxiliarán a los servidores electorales en forma gratuita cuando así lo soliciten las autoridades electorales.

Para que no haya alguna confusión con la aplicación de alguna de las leyes que nos rigen en el Estado, el artículo 7 nos señala los ordenamientos electorales, que se entenderá por:

- Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Particular: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley Electoral: La Ley Electoral de Quintana Roo.
- Ley de Medios: Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Orgánica del Instituto: La Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- Ley Orgánica del Tribunal: La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Instituto: El Instituto Electoral de Quintana Roo.
- Tribunal: El Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- Junta General: La Junta General del Instituto Estatal Electoral.
- Consejero Presidente: El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.
- Secretario General: El Secretario General del Instituto Estatal Electoral.

2.3.3.- Ley Orgánica del Instituto Electoral.

La integración del Instituto Electoral lo podemos encontrar en la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

En el artículo 4 nos dice que el Instituto es el organismo público, depositario de la autoridad electoral responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, e instrumentar las formas de participación ciudadana que señale la Ley, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; contando para el cumplimiento de sus fines con órganos permanentes y temporales, centrales y desconcentrados.

Cabe mencionar que el Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos que señale la Ley de los Municipios.

Para el desempeño de sus funciones, el Instituto contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

De la misma forma nos menciona que el instituto tiene fines establecidos en el artículo 5 que son:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos;
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto; y

- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad.

Las actividades del Instituto, se regirán por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo reza el artículo 6.

Hay que tener en cuenta que para el cumplimiento de sus fines se establece en el artículo 7 que el Instituto contará permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, una Contraloría Interna, las Direcciones de: Organización, Capacitación Electoral, Jurídica, de Partidos Políticos, y de Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística y el Centro de Información Electoral. Cada órgano tendrá las atribuciones que señale la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Instituto; su estructura y organización será establecida en el Reglamento Interno del Instituto y en los Manuales de Organización que al efecto apruebe y expida el Consejo General a propuesta de la Junta General, con excepción de lo relativo a la Contraloría Interna.

Y que en los procesos electorales, el Instituto Electoral se integrará además, con los Consejos Municipales, Juntas Municipales Ejecutivas, Consejos Distritales, Juntas Distritales Ejecutivas y Mesas Directivas de Casilla.

Para el mejor funcionamiento del Instituto y para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Consejo General podrá crear temporalmente unidades técnicas de acuerdo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

El Instituto tendrá su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados, ésta disposición está plasmada en artículo 8 para un mejor desempeño en el territorio.

2.4.- Cuadro comparativo entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Quintana Roo.

	IFE	IEQROO
Misión	Contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.	Contribuir con el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizando a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales, velando por la autenticidad y efectividad del voto conforme a los principios rectores.
Visión	Consolidarse como un organismo público autónomo, transparente y eficiente, en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.	Consolidarse como una institución garante del desarrollo de la vida democrática mediante la organización de procesos electorales confiables que promuevan una mayor participación en el sufragio.
	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo de la vida democrática. • Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. • Integrar el Registro Federal de Electores. • Asegurar a los ciudadanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo de la vida democrática. • Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos. • Garantizar a los ciudadanos del ejercicio

Fines

el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto y a otras autoridades electorales, además de garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- Coadyuvar en la promoción, difusión de la cultura política y democrática de la entidad.

Principio rectores

- Certeza
 - Legalidad
 - Independencia
 - Imparcialidad
 - Objetividad
- Legalidad
 - Certeza
 - Independencia
 - Imparcialidad
 - Objetividad
 - Transparencia
 - Equidad

Fuentes: "http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Que_es/" y "<http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/quienes-somos>"

Como se puede apreciar la visión, misión, fines y principios rectores se asemejan por lo que estos dos institutos tienen el mismo fin que es el de contribuir en la vida democrática, para que el país siga fortaleciéndose en la materia electoral.

A pesar de todo esto, es importante dar cuenta que una institución trabaja con una realidad cultural y electoral de forma general, es decir, a nivel federal; se tiene una visión macro de la participación ciudadana en las elecciones del país a través de sus diferentes distritos electorales.

En ese aspecto el IEQROO como institución electoral estatal, tiene como fin organizar las elecciones sólo en el estado, por lo que tiene mayor ventaja de conocer más a profundidad realidades culturales y electorales específicas que se derivan de ello en Quintana Roo a través de sus quince distritos electorales.

CAPÍTULO III

3.- Estudio y análisis de la creación y funcionamiento del Instituto Nacional Electoral.

Hoy en día nuestro país se encuentra en una transformación de leyes que han llevado a nuevas reformas y acciones de gobierno que han impactado a la sociedad en todo los ámbitos, una que atañe en este momento es la reforma electoral que se quiere llevar a cabo; ésta tiene lugar en el Pacto por México, firmado el 2 de diciembre del 2012, por el entonces, Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, y los representantes de los tres partidos políticos mayoritarios (Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática).

¿A que llamamos Pacto por México?⁸, este pacto no es nada más que un acuerdo político, en relación a tres ejes rectores, que son los siguientes; el fortalecimiento del Estado Mexicano, la participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de políticas públicas; y la democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales.

Actualmente, existe un conflicto entre los partidos que integran el pacto por México, esto ocasionó que el Partido de la Revolución Democrática abandonará el pacto por México, sin embargo su salida no es en relación a la reforma político - electoral, es por la reforma energética.

Razón por la cual, se hace más adelante, una revisión a las iniciativas del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

⁸ El pacto por México es un acuerdo político, económico y social para impulsar el crecimiento, construir una sociedad de derechos, eliminar prácticas clientelares y disminuir la pobreza y la desigualdad social. <http://consulmex.sre.gob.mx/calexico/index.php/component/content/article/4-articulos/58-pacto-por-mexico>.

3.1.- Iniciativa de la reforma electoral por parte del Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El Partido Acción Nacional se ha postulado como uno de los comprometidos con el perfeccionamiento de la democracia mexicana, ya sea en el gobierno o desde la oposición. Es por eso, que desde su punto de vista consideran que es indispensable que el sistema político sea más funcional y que pueda propiciar una autentica democracia de calidad, para la sociedad. Ellos tienen como punto de partida que hay que dar un cambio desde la experiencia de la elección federal pasadas y las estatales del año en curso, que demuestra que la democracia mexicana demanda una nueva generación de reformas para advertir y sobresalir las deficiencias de nuestras elecciones.

Es por eso que creen que se necesitan instituciones electorales más vigorosas y honestas que garanticen el estricto cumplimiento de la ley para que se pueda reflejar auténticamente en los órganos representativos y de gobierno las preferencias de los ciudadanos.

En ese sentido, se tienen tres grandes ejes que piensan que hay que trabajar en relación a la materia política y electoral a continuación se mencionaran⁹:

- A) Facilitar la construcción de mayorías congresionales, de manera tal que se puedan redefinir las relaciones de cooperación y control entre los poderes del Estado.
- B) Tener elecciones libres y justas, que terminen con las inequidades que se siguen presentando, sobre todo en las entidades federativas.
- C) Fortalecer al congreso de la unión a fin de que se pueda asumir de mejor manera sus funciones legislativas, fiscalizadoras y de representación política.

⁹ <http://www.pan.org.mx/blog/2013/09/19/el-pan-presentara-su-iniciativa-de-reforma-politica-electoral/>

Con esto, se busca que haya una mejora entre el ciudadano y el Estado, llevando una implementación de derechos políticos y cívicos en la constitución. Al igual que haya más medidas de compromisos para las autoridades a la hora de rendir cuentas.

En la materia electoral creen que con esta reforma se proporcionará con una legislación solidaria en el país, así mismo, ahora ya podrá contarse con normas comunes para todos los partidos políticos a nivel federal o estatal. Conjuntamente se fortalecerá el federalismo, ya que se le otorgará a las entidades federativas un marco jurídico de igualdad y equidad para las organizaciones de las elecciones, a través de un órgano imparcial ajeno a intereses.

Con esta iniciativa se busca que la sociedad perciba como se les está tomando en cuenta para que su voz sea escuchada y se involucren en las decisiones de los gobernantes.

En materia política se quiere implementar que ahora los ciudadanos puedan intervenir en las decisiones de premiar o castigar a los representantes, por medios de encuestas y que la decisión ya no sea solo de los representantes de los partidos políticos que postulan los candidatos.

De igual manera, se plantea la reelección de legisladores federales y locales, de presidentes municipales, jefes de delegaciones y de síndicos. Además de que las elecciones a nivel federal o local puedan tener una segunda vuelta electoral, con el objetivo que la sociedad se sienta realmente representados. Con esto se intentan llevar unas elecciones ordenadas, procesos electorales más eficaces, al igual se dará una reducción de su gasto y que haya una sola fecha a nivel estatal como federal para las elecciones.

Pero unos de los puntos que compete en este capítulo es la iniciativa de la creación del Instituto Nacional Electoral, el Partido Acción Nacional tiene algunos puntos de vista para que se forme el nuevo Instituto Nacional Electoral.

En sí, su postura esta que a pesar de 20 años de larga trayectoria de confianza y credibilidad el Instituto Electoral Federal solo ha logrado democratización a nivel federal y que no en todas las entidades federativas han experimentado esa democratización, es decir que a nivel estatal ha habido influencias o manipulaciones de los gobernantes a las instituciones electorales, como que los representante de algunos partidos haya involucrado recursos del estado para alcanzar el triunfo de su partido. Que al realizarse esas actividades indebidas han hecho que las elecciones no se puedan desenvolver libres y equitativas. Como en los casos de los procesos electorales anteriores que se manipularon desde la integración de las casillas o a la hora del conteo de votos, por ejemplo en los estados de Veracruz, Coahuila, Quintana Roo, entre otros.

Es por eso que se cree necesario realizarse ese nuevo sistema electoral desde un Instituto Nacional Electoral que se encargue de las elecciones tanto federal como estatal, esto a partir de la trayectoria del Instituto Federal Electoral.

Ya que consideran que las instituciones electorales locales no están cumpliendo con garantizar la democracia, es urgente que desde nivel federal se tomen las medidas necesarias.

Por su parte, el PAN fundamenta a favor del Instituto Federal Electoral plateando lo siguiente:

- Llegar a algunas comunidades del país que nadie se imaginaria poder llegar.
- Instalar casillas en todas las localidades y llevar el proceso electoral federal de principio a fin en todos los municipios del país.

Manifiesta que en los institutos electorales locales han habido casos donde no hay el suficiente personal para llevar el recuento, se han alterado los votos durante el traslado de casillas de la instancia al consejo estatal, entre otras anomalías.

Por otro lado, está la situación económica ya que al haber un Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales locales se habla de un costo alto, que se podría utilizar para diversos proyectos, donde podían mejorar a la vida de la sociedad.

Por otra parte, se propone un nuevo método para el nombramiento de los consejeros del Consejo General, que traería una conformación de un comité de evaluación por los titulares de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto de Estadísticas e Informática e Instituto Nacional para Evaluación de la Educación. Con esto habría una mejor evaluación hacia el conocimiento y capacidad de los aspirantes.

El Partido de la Revolución Democrática también está a favor de la creación de un órgano electoral único (INE), ya que al crearse este órgano habrá una autoridad electoral única y con nuevas y facultades de fiscalización dará certidumbre a las contiendas a cargos de representación popular; así como la expedición de la Ley General de Partidos, la unificación de la jornada electoral cada 3 años y la expedición de Ley General de propaganda Electoral, donde se establecerá que los gobiernos sólo podrían gastar en publicidad hasta el 0.05% de su presupuesto anual.

Sin embargo, tiene otras propuestas como la creación de un Consejo de Gobierno, la ratificación del gabinete presidencial en el Congreso de la Unión, la reelección de legisladores, la eliminación de los fueros, acotar sobrerrepresentación, fiscalía especial nacional para los delitos electorales.

Ambas propuestas implican cambios a la Constitución, que podrían beneficiar o perjudicar algunos puntos en el ámbito político-electoral de la sociedad, sin embargo, se busca tener una mejor democracia en los procesos electorales del país.

3.2.- Ventajas de la creación del Instituto Nacional Electoral.

Una de las ventajas que ha tenido esta iniciativa de reforma y la más importante es que ya no se van a eliminar los institutos locales electorales como anteriormente se quería, este tema era muy polémico ya que se hablaba de que al eliminar los órganos electorales locales se calculaba que se tendrían que despedir a 15 mil trabajadores, de la misma manera al eliminar a estos órganos se tendría que eliminar a las demás autoridades competentes del estado, actualmente ya desistió esta idea. Sin embargo, en el siguiente subtema analizaremos algunos puntos que afectaran a los institutos locales electorales con esta nueva reforma.

El nuevo Instituto Nacional Electoral tendrá once consejeros electorales, es decir, dos más que con los que cuenta actualmente el Instituto Federal Electoral, que durarán 9 años en su cargo sin derecho de reelección. La Junta de Coordinación Política de la cámara de diputados, del los representantes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) son quienes evaluarán los perfiles de los consejeros y los asignarán. Además habrá consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un secretario Ejecutivo.

Se le atribuye al INE que ahora se encargará de la selección de los consejeros electorales locales, ya que actualmente se habla que en muchos casos existe una influencia del gobernador, para la asignación de esta figura, al darle esta facultad se dice que se eliminará esta problemática. El Consejo General del INE tendrá la facultad de designar y remover a los consejeros electorales de las entidades, estos órganos estarán conformados por un consejero presidente y seis consejeros electorales, estos consejeros durarán siete años en su cargo, sin la posibilidad de reelegirse¹⁰.

¹⁰ <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/10/14/los-institutos-locales-hacen-contrapropuesta-al-super-ife>

Se establecerá un sistema de nulidades de las elecciones federales o locales en relación a violaciones graves, dolosas y determinantes, siempre y cuando se exceda el gasto de campaña en un 5% del monto total autorizado, cuando utilicen recursos de procedencia ilícita o públicos en campaña o adquiera una cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley, lo más importante es que para que dicha violación proceda deberá ser acreditada de manera objetiva y material. Cuando se hable de una nulidad de elección, se llevará a cabo una elección extraordinaria, en la cual la persona sancionada no podrá participar.

La estructura operativa del Servicio Profesional Electoral del IFE, quedaría adscrita al INE, con las mismas prestaciones que goza dicho cuerpo, ya que es personal altamente calificado, formado y preparado para organizar elecciones.

El INE sólo se encargará a nivel federal de la preparación de la jornada electoral, la impresión de los documentos y producción de los materiales electorales, el manejo de las prerrogativas de los candidatos y de los partidos políticos, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría de Diputados y Senadores, de los escrutinios y cómputo de los comicios, el cómputo de la elección presidencial a nivel distrital.

En general se habla que las ventajas del Instituto Nacional Electoral serán el de evitar la duplicidad de funciones y aparatos burocráticos, federales y estatales y del Distrito Federal. Se podrá combatir la intromisión de los gobernadores en los procesos electorales. También se brindará a los candidatos y los partidos políticos garantías como la imparcialidad y objetividad que actualmente no se le otorga.

3.3.- Desventajas de la creación del Instituto Nacional Electoral.

La creación del Instituto Nacional Electoral (INE) tiene como objetivo desaparecer o sustituir al Instituto Federal Electoral (IFE), esto traerá complicaciones en diversos ámbitos (social, electoral y político).

Al darse esta transformación estamos hablando que se eliminaría el nombre del IFE, para darle paso al INE esto ocasionará un gasto superior 1,000 millones de pesos, esto es porque tendrá que hacerse un nuevo diseño de logotipo e imagen institucional, al igual que nuevos de formatos de papelería oficial, se tendrá que renovar todas las credenciales de elector¹¹.

El tema de renovar las credenciales, tendrá un costo de más 870 millones de pesos, según Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral del IFE, “el INE no tendrá la capacitación económica ni de operación para hacer ese trabajo en un año”. La cantidad de los 870 millones de pesos hace referencia a las cifras del IFE del padrón electoral del 29 de noviembre de 2013, ya que existen 87, 908,107 personas afiliadas y se habla que el costo cercano de cada credencial de elector poseerá de 10 pesos por pieza.

Otra problemática es el de la nueva papelería ya que se tendrá que imprimir tanto uso interno y externo del instituto, asimismo se tendrá que añadir una campaña a través de medios de comunicación para informar a la sociedad el nuevo nombre y nuevas funciones del INE.

Luis Carlos Ugalde¹² considera que unos de los mayores retos que tendrá el INE no es en lo económico, si no en la confianza o credibilidad de este nuevo Instituto, ya que el 99% de la población conoce al IFE y tiene 23 años de trascendencia y de la noche a la mañana querer desaparecer al instituto e implementar otro, no será sano ya que la sociedad no va a tener confianza y no sabrá que es el INE y se tomará años recuperar una confianza como la que actualmente tiene el IFE.

¹¹ <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/12/04/mas-de-mil-millones-de-pesos-costara-transformar-ife-en-ine>

¹² Luis Carlos Ugalde es el actual consejero presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), se desempeñaba como profesor-investigador de la División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencia Económicas.
<http://www.esmas.com/noticierostelevisa/biografias/490637.html>

Para Marco Antonio Baños Martínez, el IFE es una marca acreditada tanto en la población mexicana y a nivel internacional.

Luis Carlos Ugalde y Marco Baños Martínez consideran que no era necesario cambiarle el nombre al instituto e incluir nacional en su denominación, que sólo con darle las nuevas atribuciones era suficiente.

Hay que tener en cuenta que al crearse este instituto se tendrán que hacer una nueva legislación secundaria, esto quiere decir, hay que producir tres nuevas leyes; La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; la ley general que desarrolle las facultades del Instituto Nacional Electoral (INE) y los procedimientos electorales y la ley general en materia de delitos electorales. Será una tarea ardua de los legisladores, ya que si no están bien específicos como se llevará a cabo estos temas, no se podrá cumplir el objetivo.

Se elimina la unidad de Fiscalización y el INE a través del Consejo General se encargará tanto a nivel federal y estatal de fiscalizar los ingresos y egresos de todos los partidos políticos y todas las campañas, sin embargo esta nueva facultad puede facilitarse al manejo político, ya que los que forman parte del Consejo General, los consejeros del poder legislativo y los representantes de los partidos políticos, a la hora de tomar disposiciones sobre el uso de los recursos de los partidos políticos serán ellos mismos.

Los Institutos Electorales Locales pierden algunas facultades, para atribuírselas al INE como la capacitación electoral, el manejo del padrón y la lista nominal, educación cívica, integración geográfica electoral, la regulación de las encuestas de opinión de sus funcionarios, la ubicación de casillas y la designación de sus funciones y los observadores electorales y la aplicación de conteos rápidos.

El INE establecerá cuando hacer usos de las atribuciones en los procesos electorales locales, esto dependerá de la situación de cada elección y lo decidirá su consejo general, algunas facultades en la que puede intervenir son en el

escrutinios y computo, derechos y acceso a prerrogativas de candidatos y partidos políticos, resultados preliminares y declaración de validez y otorgamiento de constancias.

Se habla de que el INE ya podrá intervenir en la organización elección de dirigentes partidistas, si los partidos así lo deciden, esta función se efectuará con cargo a las prerrogativas de los partidos, sin embargo aún no se sabe si esto sólo será a nivel federal o estatal.

Para cerrar con este capitulado se realizó un estudio de campo donde se acudió con algunos servidores públicos en la materia electoral para que proporcionaran su opinión acerca de algunas cuestiones relacionadas con el tema que se está abarcando.

3.4.- Postura y opinión de funcionarios públicos electorales sobre la creación del INE

Así mismo para seguir conociendo sobre las ventajas y desventajas de la creación del INE se aplicó una encuesta (Ver anexo 1) a funcionarios públicos electorales locales para conocer su postura y opinión. Al respecto, se describe la información de la misma en los siguientes apartados:

3.4.1.- Existencia sobre la necesidad desaparecer al IFE

En este rubro el cien por ciento de los encuestados contestaron que sí, ya que mencionan que hay que darle una nueva concepción al sistema electoral mexicano en la búsqueda de acabar o desterrar ciertas conductas que ponen en entredicho el desempeño de la función electoral estatal; como un aspecto transcendental del estado constitucional nacional y de viabilidad misma del Estado mexicano.

Consideran también, que más que desaparecer, lo necesario será analizar las fortalezas y debilidades de dicho órgano electoral a futuro, con el fin de atender aquellos aspectos que necesitarán reforzarse legalmente.

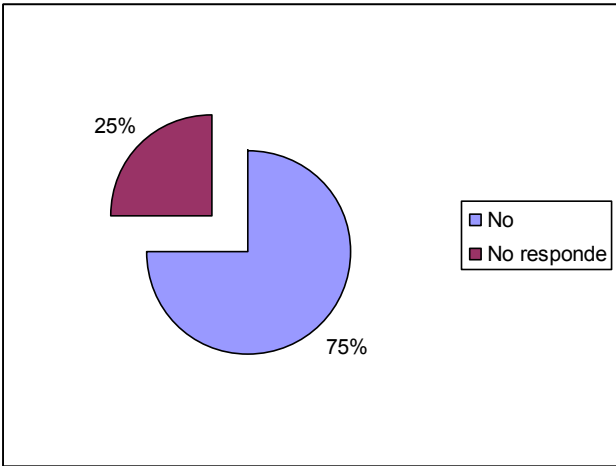
Otro funcionario, mencionó que sin embargo, la desaparición del IFE para dar lugar al INE tiene que ver con el carácter nacional que se otorga a dicho órgano comicial, a fin de poder intervenir en los procesos electorales locales y no exclusivamente en los del ámbito federal.

3.4.2.- Identidad del IFE que se formó en los últimos 20 años

Al respecto, los encuestados no están de acuerdo que se haya desperdiciado el trabajo de identidad que se ha formado del IFE en los últimos veinte años. Sin embargo, acorde con la nueva reforma constitucional y legal se requerirá tomar esa acción de cambio en el afán de transmitir a la conciencia colectiva nacional la idea de un golpe de rumbo definitivo y necesario para darle firmeza y viabilidad al sistema político mexicano.

Por otra parte se mencionó, que es el tiempo quien determinará si fue o no un desperdicio o si la gente se adapta con facilidad al cambio. En ese sentido, consideraron que dependerá mucho de las campañas que al respecto haga el nuevo instituto, con el fin de que las personas posteriormente se adapten al nuevo nombre; sin embargo, muchas veces sin comprender con exactitud el o los motivos del cambio y las diferencias entre IFE e INE.

Porcentaje de encuestados que consideran se pierde la identidad de los últimos 20 años del IFE



Encuesta aplicada a funcionarios electorales del IEQROO, Mayo de 2014

3.4.3.- Imparcialidad en los comicios locales con la reforma.

En este rubro consideran que esta reforma garantiza condiciones de imparcialidad y de transparencia en los comicios locales en el contexto normativo. El tema es si se va materializar en la práctica, lo cual, dependerá de las condiciones mismas de su implementación práctica.

Por otra parte otros encuestados dicen que en el país “siempre ha existido imparcialidad y transparencia en los procesos electorales”, y que ahora con la reforma, el electorado tendrá más confianza en la elección y se reflejara en una mayor participación y que no hay que perder de vista que los institutos locales también garantizaban imparcialidad en la contiendas, basta ver la alternancia que se han vivido en los últimos años.

En este sentido, las estadísticas electorales de los últimos años en Quintana Roo muestran esta alternancia en los cargos a presidentes municipales y diputados¹³.

3.4.4.- Creación del INE, beneficios o perjuicios, a la democracia mexicana

En este apartado el cien por ciento de los encuestados mencionaron que sí existen beneficios ya que consideran este proceso es un nuevo diseño del sistema electoral. Aunque hay que esperar sus resultados a mediano y largo plazo como se traducen en la consolidación de estas acciones para una mejor democracia. Esto se pudiera verse en los resultados de los comicios de 2015.

Sin duda, los procesos electorales que tendrán las entidades federativas, es decir, en 18 estados¹⁴ y que arranca el próximo siete de octubre¹⁵ serán impactados por estas nuevas reglas que se han plateado a través del INE, esto implica en cierta

¹³ Estadísticas consultadas el 20 de mayo en: <http://www.ieqroo.com.mx>

¹⁴ Cabe mencionar que de momento sólo en los 18 estados de las entidades federativas donde se va a contener en elecciones es que se van a aplicar estos cambios de esta nueva reforma y el resto se hará en la medida de la cercanía de sus propios tiempos de comicios electorales.

¹⁵ <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/07/02/proceso-electoral-2015-inicia-formalmente-el-proximo-7-de-octubre-ine-3124.html> Consultado el día 12 de julio de 2014

medida una centralización de la organización de los procesos dependiendo de las circunstancias específicas en cada caso.

En ese sentido los encuestados mencionan que este impacto está determinado en lo que está plasmado en la Constitución y en la Ley del INE, es en esa medida que se podrá tener injerencia a nivel local. Ya que cada órgano electoral tendrá sus tareas bien definidas, solamente que ahora los institutos locales tendrán más apoyo del órgano federal. Es decir, todos los estados seguirán sus procesos electorales, pero solo en condiciones específicas y plenamente motivadas jurídicamente, el INE podrá asumir la organización de algún proceso electoral local.

3.4.5.- Fiscalización de los ingresos y egresos

En este tenor, las respuestas se enfocaron a las siguientes posturas que a continuación se puntualizan:

- No se cree que sea la solución más conveniente hubiera sido mejor fortalecer los esquemas fiscalizadores en el orden local y los mecanismos de comunicación entre autoridades electorales federales y locales, así como con otras autoridades hacendarias, como la Comisión Bancaria y de Valores, notarios públicos, entre otros.
- Para alcanzar el objetivo de la reforma de fortalecer la rendición de cuentas y fiscalización en el país, es necesario que el INE considere la delegación de esta función a los órganos locales, atendido a las bases rectoras que el propio INE establezca.
- Se considera que con esta medida, se tendrá un control más estricto de los gastos de los partidos políticos, respecto del financiamiento público que recibe, tanto para los gastos en periodo ordinario, como en proceso electoral.

- Va hacer un gran reto, ya que se pretende dar resultados en menos tiempo, por lo que deberá tener un equipo muy calificado de colaboradores para esta gran tarea de rendición de cuentas.¹⁶

3.4.6.- Injerencia del gobierno en los procesos electorales.

Uno de los aspectos o premisas que condujo la aprobación de esta reforma es la condición de eliminar la injerencia del gobierno local. Es decir, según el sentir de algunos encuestados en ese sentido, es que se sentarán mayores bases de confianza y credibilidad en los Órganos Públicos Locales Electorales, sin embargo para otros encuestados la Ley Electoral siempre ha sido muy clara y el gobierno estatal no ha tenido injerencia alguna en los procesos electorales que se han celebrado ya que se considera que el actuar de los órganos locales está perfectamente establecido en la Constitución y en las leyes, por lo cual sus actos no se pueden salir de ese marco.

3.4.7.- Opiniones sobre la facultad del INE para designar a los integrantes de los Consejos Electorales Locales.

Al respecto se vierten las siguientes opiniones:

- Esta nueva forma no va acabar con la problemática que pretende contrarrestar porque mas allá de quien designe, como designe y en qué condiciones designe, en tanto no exista formas jurídicas dentro del sistema normativo mexicano para prevenir y sancionar a quienes ejercen esas presiones aprovechando su posición y poder, el problema latente continuará presente de una u otra forma, en mayor o menor grado.
- Es un mecanismo diferente de selección al que había prevalecido por años en los que las legislaturas locales se encargaban de dicha designación. Sin embargo piensa que puede resultar positivo al no ser los partidos políticos

¹⁶ Funcionarios públicos electorales encuestados con respecto a la creación del INE y sus funciones, Mayo de 2014

que están representados en los Congreso quienes designen a los Consejeros Locales y ella dar mayor confiabilidad a los órganos electorales.

- Con esta reforma, le queda la facultad absoluta al INE en el nombramiento de los consejeros electorales locales, por lo que deja fuera a los congresos locales, así, como a los partidos políticos.

Desde nuestro punto de vista se considera que esta facultad del INE, sí viene a transparentar los nombramientos de los consejeros electorales ya que no sólo el congreso sino también los partidos políticos dejarán de tener injerencia en este asunto.

3.4.8.- El INE y la capacitación y organización de las elecciones locales.

En este apartado los encuestados lo consideran como un desacierto, ya que no debería de tirarse por la borda la experiencia adquirida sobre este tema a nivel local. Se considera también que más que encargado, debe ser el que sienta las bases generales, homogeneizadas para todos los estados respecto al tema de capacitación electoral, sin dejar de considerar que cada estado tiene sus propias particularidades.

Por otra parte, otros encuestados mencionan que el INE junto con el Instituto local, serán los encargados de la capacitación electoral, así como de la integración de las mesas directivas de casillas. Sin embargo la reforma constitucional y legal establece que esa función será asumida por los organismos electorales estatales, hasta en tanto el Consejo General del INE determine lo contrario. Si fuera este el caso, se desarrollara la actividad de manera conjunta.

Por otra parte, en cuanto a si el INE puede considerar ser el encargado de organizar los procesos electorales locales cuando lo considere pertinente, los encuestados lo consideraron un desacierto, aunque el tema ha sido decidido y lo único que queda es cumplir con lo indicado en el orden normativo correspondiente. Sin embargo, se considera que habrá muchos inconvenientes

desde el punto de vista operativo, el INE como predecesor del IFE, no cuenta con la experiencia para atender los casos particulares electorales locales.

Por esta cuestión tratándose de procesos electorales locales deben de ser los organismos públicos locales los que deban organizarlo y que solo por una causa por demás justificada, tuviera que ser el INE, es decir, sólo en casos específicos.

3.5.- Desaparición de los órganos electorales locales.

Según los encuestados, los hechos inicialmente demostraban que en efecto era así, más aún con las propuestas originales del PAN y el PRD. Sin embargo, después de intensos debates y negociaciones se fue matizando la propuesta y a la fecha tenemos un sistema electoral semicentralizado¹⁷. Pero que cree que en efecto existen amplias posibilidades de que las autoridades electorales locales desaparezcan por completo lo cual dependerá del resultado exitoso o no que se obtenga en los comicios del año 2015. Es decir, la experiencia de los próximos procesos electorales federales y locales es lo que va a determinar si se les irán disminuyendo aún mas atribuciones a los órganos locales, desaparecen o si por el contrario, se les regresarán dichas atribuciones en formas completa.

Otros consideraron que no, ya que cada órgano, tanto federal como local tienen bien definidas sus actividades y atribuciones. En todo caso, si hubiera sido la intención del legislador federal, lo habría planteado con esta reforma y no esperaríamos a promoverlo en una nueva reforma.

En la siguiente gráfica se podrá ver el porcentaje de funcionarios electorales respecto a si se consideran pertinente o no la desaparición de los órganos electorales locales.

¹⁷ Según la nota de ADN Político.com menciona que. En las elecciones locales, el INE tendrá la obligación de impartir la capacitación electoral; determinar la geografía electoral (distritos y secciones electorales); trabajar en el padrón y la lista de electores; determinar la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; dar los lineamientos para los resultados preliminares; así como fiscalizar los ingresos y egresos de partidos políticos y candidatos locales. <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/12/06/que-nuevas-atribuciones-tendra-el-ine-que-no-tenia-el-ife>, consultado el 18 de diciembre de 2013.



Fuente: Funcionario Electorales entrevistados sobre la creación del INE Mayo de 2014

3.5.1.- Reducción laboral de los funcionarios públicos electorales en las entidades federativas

En este apartado el cien por ciento de los encuestados no ven necesario esta medida ya que por las atribuciones conferidas de forma directa, delegada o por colaboración, conferidas exigen la necesaria presencia de los servidores electorales locales.

Sin embargo consideran que más adelante será necesario homogenizar estructuras internas en correlación con la entrada en vigor de la reforma, lo que implicara evaluar la pertinencia o no del número de servidores electorales en cada entidad federativa.

Por otra parte, el INE podrá llevar acabo determinadas atribuciones que competen a procesos locales, las mismas se encuentran delegadas a los órganos locales y solo en caso de que así lo determine el INE las reasumirá.

Cabe mencionar que cada órgano local tiene en sus filas las plantillas laboral que necesita para su funcionamiento, ya que es importante señalar que actualmente

cada órgano electoral estatal cuenta con personal altamente calificado y con la experiencia necesaria para organizar los procesos electorales locales.

Sin embargo, con la puesta en marcha del INE se plantea que todo aquel servidor público electoral que en las entidades federativas que no esté incorporado al servicio profesional electoral de carrera se incorpore, por lo que se han dictado ya los lineamientos para que la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales (OPELs) locales al Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁸.

En ese tenor, los encuestados mencionan que este aspecto es de los que tienen mayor trascendencia dentro de la reforma electoral, al considerar la existencia e implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional a cargo del INE que tiene precisamente dotar de estructuras profesionales homogéneas al interior de los órganos electorales locales. Dado que con la colaboración del órgano federal a los institutos locales, se abrirán las puertas a una capacitación constante para los servidores electorales.

En suma, es en otros términos, asegurar la capacitación constante del personal; en ese sentido, los servidores electorales, que están profesionalizados, posiblemente contarán con más herramientas para el desarrollo de la función electoral en cada entidad federativa y en el país en su conjunto.

¹⁸ INE/CG68/2014. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los organismos públicos locales electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conclusiones

En el transcurso de la historia de México hemos comprobado que se ha necesitado poseer un órgano federal que regule en la materia electoral, que se ha caracterizado por sus deficiencias o mejoras en el sistema, pero siempre tratando de mejorar la vida democrática de nuestro país.

En consecuencia en este trabajo monográfico se concluye que esta reforma político electoral es creada en principio por el interés de los partidos políticos de oposición para ganar terreno en el aspecto electoral a través del apoyo que han dado mediante el Pacto por México para que se concreten la reforma energética que es el mayor interés del partido en el poder.

Sin embargo los aspectos en materia electoral que plantea esta reforma inciden de manera positiva en algunos aspectos; como es el restar presencia de la injerencia de los gobiernos locales en las elecciones de las entidades federativas y la homogenización del servicio profesional electoral de los funcionarios públicos electorales locales.

Por otra parte, el IFE si ha contribuido a la democracia en el contexto de las elecciones federales aun a pesar de ciertos cuestionamientos como los de las elecciones presidenciales en el 2006. Aun así, no se considera que se pretenda eliminar su trascendencia de 23 años de servicio en nuestro país, ya que lo único que siempre ha buscado es hacer que la sociedad crea y se involucre en la vida democrática del país. Por lo tanto, el INE es la continuidad de esta institución.

Ya que con IFE o INE su objetivo será atender las problemáticas que existen en los diversos puntos del propio instituto y de los institutos locales, buscando las medidas que garanticen el mejoramiento o acabando las irregularidades que se suscitan en éstos.

En suma, la gran tarea que plantea el INE ahora es que al aumentar sus facultades pueda mejorar más el sistema electoral ya que al controlar tantas tareas o actividades podría llegar a ser incompetente.

Por lo que enfrentará grandes retos que invariablemente seguirán transformando la organización de los procesos electorales, como ocurre con los cambios sustanciales como los que se están viviendo en nuestro sistema democrático. Al final del día, y citando a Serrano Peraza (2014) en su respuesta de encuesta: “Muchos aspectos fortalecerán la organización de elecciones con el nuevo INE pero no queda duda que vendrán nuevas ajustes constitucionales y/o legales derivados de la experiencias de los próximos procesos federales y locales”.

Bibliografía

- Alday Nieto, Hugo, *Quintana Roo 2005*, División de Ciencias Jurídicas, UNAM, México, 2004
- Castellanos Hernández, Eduardo. “*Derecho electoral en México, introducción general*”. Editorial Trillas, México, 1999.
- Durand Ponte, Victor Manuel. *Ciudadanía y Cultura Política 1993-2001*, Siglo XXI, México, 2004, pp. 354
- Serrano Migallón, Fernando. “*Facultad de derecho UNAM*”. Editorial Porrúa, México, 2006.
- Patiño Camarena, Javier. “*Nuevo derecho electoral mexicano*”. Editorial Constitucionalista, México, 1996.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. “*Derecho electoral mexicano*”. México, abril 2011.
- Corona Nakamura, Luis Antonio. Miranda Camarena, Adrián Joaquín “*Derecho electoral mexicano. Una visión local: Distrito Federal*”. Editorial Marcial pons. Madrid, 2011.
- Becerra, Ricardo. Salazar, Pedro. Woldenberg, José. “*La mecánica del cambio político en México*”. Editorial Cal y arena. México, 2011.
- Sáenz López, Karla. “*Sistema electoral mexicano*”. Editorial Trillas. México, 2003.
- Martínez y Martínez, Salvador. “*Derecho electoral, autoridad en el proceso electoral local*”. Editorial Instituto Electoral Veracruzano. México, 2005.
- Woldenberg, José. “*Los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*”. Editorial nostra. México, 2006.
- Instituto Federal Electoral. “*Instituto Federal Electoral 20 años*”. Editorial Instituto Federal Electoral. México, 2010.
- Emmerich, Gustavo, Favela Gavia, Alejandro. “*Desarrollo electoral mexicano, antología*”. Editorial Instituto Federal Electoral. México, 1999.
- Martínez Silva, Mario. “*Diccionario electoral 2000*”. Editorial Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. México, 1999.
- Revista Vocees. Nueva Época. Enero – Marzo 2013.

Fuentes consultadas en Internet

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/iniciativa-reforma-pol.pdf#page=2&zoom=auto,0,6> 10/08/13, 4:15 pm

<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/10/14/los-institutos-locales-hacen-contrapropuesta-al-super-ife> 17/10/13, 08:30 am

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/765797.html> 03/10/13, 10:20 am

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/764119.html> 03/10/13, 10:23 am

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/762257.html> 03/03/13, 10:25 am

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/760468.html> 29/09/13, 01:30 pm

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/758514.html> 29/09/13, 02:00 pm

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/785153.html> 05/09/13, 04:45 pm

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/782124.html> 12/09/13, 6:00 pm

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/789615.html> 15/09/13, 01:18 pm

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/777302.html> 22/09/13, 08:25 pm

<http://www.lja.mx/2013/10/creacion-del-instituto-nacional-de-elecciones-es-inoperante-especialistas/> 01/10/13, 09:00 am

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/18/actualidad/1382068159_736758.html 20/10/12, 08:13 am

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/791326.html> 23/09/13, 11:28 am

<http://www.excelsior.com.mx/opinion/javieraparicio/2013/10/19/924248#.UmUvnP> 20/10/13, 05:10 pm

<http://www.excelsior.com.mx/opinion/ceciliasoto/2013/10/21/924477#.UmUwtBXuniY.twitter> 21/10/2013, 07:15

<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/27/woldenberg-desestima-los-beneficios-de-tener-un-super-ife> 30/09/13, 08:23 pm

<http://lagazzettadf.com/2013/10/01/frente-al-ine-escudo-centro-electoral/> 05/09/13, 12:05 pm

<http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2013/10/21/ine-populismo-electoral/#axzz2iViljEsX> 21/10/13, 07: 30 pm

<http://e-consulta.com/nota/2013-10-21/politica/con-el-ine-las-elecciones-costaran-mas-que-con-el-ife-lorenzo-cordova> 21/10/13, 07: 35 pm

<http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/quienes-somos> 31/10/ 13, 08:15 pm

<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/12/04/mas-de-mil-millones-de-pesos-costara-transformar-ife-en-ine> 05/12/13, 11:00 am

<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/12/06/que-nuevas-atribuciones-tendra-el-ine-que-no-tenia-el-ife> 08/12/13, 04:00 pm

<http://www.oem.com.mx/eloccidental/notas/n3251780.htm> 01/01/14, 7:00pm

<http://consulmex.sre.gob.mx/calexico/index.php/component/content/article/4-articulos/58-pacto-por-mexico> 17/02/14, 9:24 am

<http://www.esmas.com/noticierostelevisa/biografias/490637.html> 17/02/14, 10:07 am

<http://www.ieqroo.com.mx>. Estadísticas consultadas 20/05/14 10:50

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/07/02/proceso-electoral-2015-inicia-formalmente-el-proximo-7-de-octubre-ine-3124.html> Consultado el día 12 /07/14 11:30

<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/12/06/que-nuevas-atribuciones-tendra-el-ine-que-no-tenia-el-ife>, consultado el 18/12/13 05:30

Otras Fuentes:

Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Ley Electoral de Quintana roo.

Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Funcionarios públicos electorales encuestados con respecto a la creación del INE y sus funciones, Mayo de 2014

INE/CG68/2014.ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE

FEBRERO DE 2014; Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TANTO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, HASTA LA INTEGRACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Anexos

ANEXO 1

ENCUESTA REALIZADA A FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO (IEQROO)

1. ¿Era necesario desaparecer al IFE?
2. ¿Por qué desperdiciar el trabajo de identidad que se formó con el IFE en los últimos años?
3. ¿Qué piensa acerca de la creación del INE?
4. ¿Esta reforma garantiza condiciones de imparcialidad en los comicios locales, es decir, habrá mayor transparencia de los procesos?
5. ¿Considera que la creación del INE, traerá más beneficios o perjuicios, a la democracia mexicana?
6. ¿La centralización de la organización de los procesos electorales con la creación del INE impactarán los procesos democráticos en las entidades federativas?
7. ¿Qué opina acerca de que el INE sea el encargado a nivel federal y estatal de la fiscalización de los ingresos y egresos?
8. ¿Considera que con la creación del INE se contempla reducir la injerencia que tiene el gobierno en los procesos electorales?
9. ¿Considera necesario integrar 2 consejeros electorales al INE o que se hubiera quedado en 9 como estaba integrado el IFE?
10. ¿Qué opina acerca de atribuirle al INE la facultad de designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales locales?
11. ¿Está de acuerdo que el INE debe administrar los tiempos en radio y televisión a nivel local?
12. ¿Está de acuerdo que el INE sea el encargado de la capacitación electoral en el Estado?
13. ¿Qué opinión tienen acerca de que el INE, cuando lo considere necesario, pueda ser la encargada de organizar los procesos electorales?
14. ¿Considera que con las atribuciones que le han sido quitadas a los órganos electorales locales, es una medida, para ir desapareciendo poco a poco cada una de sus facultades, hasta desaparecerlos por completo?

15. ¿Considera necesario la reducción de la plantilla laboral de los funcionarios públicos electorales en las diferentes entidades federativas?
16. ¿Considera que con la puesta en marcha del INE se va a dar una mayor profesionalización de los servidores electorales de las entidades federativas?

ANEXO 2
DECRETO DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL
QUE SE PROMULGÓ EL VIERNES 31 DE ENERO DEL 2014
POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO.

▪ **Artículo 35. ...**

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

VIII....

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

6o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución;

▪ **Artículo 41. ...**

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado

hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el

ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto contará con una oficialía electoral investida de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. La preparación de la jornada electoral;
3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
7. Las demás que determine la ley.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;

b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o

c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.

Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

▪ **Artículo 99. ...**

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;

IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan, y

X. Las demás que señale la ley.

▪ **Artículo 116. ...**

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6o. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

QUINTO.- El Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el comité de evaluación a que se refiere el inciso a) del párrafo quinto del Apartado A de la Base V del artículo 41, que se reforma por virtud del presente Decreto, deberá remitir a la Cámara de Diputados para su trámite en procesos separados, conforme a lo previsto en el referido párrafo:

a) Tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo tres años;

- b) Cuatro listas para cubrir la elección de cada uno de los cuatro consejeros que durarán en su encargo seis años;
- c) Tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo nueve años, y
- d) Una lista para cubrir la elección del Presidente que durará en su encargo nueve años.

Los consejeros del Instituto Federal Electoral que se encuentren en funciones al inicio del procedimiento de selección para la integración del Instituto Nacional Electoral, podrán participar en dicho proceso.

SEXTO.- Una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

SÉPTIMO.- Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del Transitorio Quinto anterior; sin menoscabo de los derechos laborales.

OCTAVO.- Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.

En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

La delegación y reasunción posteriores de estas atribuciones se someterá a lo dispuesto en la Base V, Apartado C del artículo 41 de esta Constitución.

NOVENO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. Los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Transitorio. El Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor de este Decreto.